JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	47001012021
OBJETO	Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 450 cupos, en los servicios CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal Ciénaga, de la Regional Magdalena, garantizando 210 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS "FUNDEFA"
SUPERVISOR	LILI DE JESUS GERALDINO PADILLA
VALOR INICIAL	MIL SETENCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.733.604.346)
PLAZO INICIAL	31 de diciembre del 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/02/2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	18/02/2021.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2021
CDP	13721 del 6 de febrero del 2021
RP	23421
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	Adición No. 01 Fecha: Diciembre/2021 El valor de la adición corresponde hasta la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHO PESOS ($41.316.008), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHO PESOS M/CTE ($37.560.008), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la Atención de los beneficiarios. 2. Los aportes por concepto de contrapartida que realizará la EAS, por valor de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>UN MILLON OCHOCIENTIOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.878.000), correspondiente al 5% del valor del aporte del ICBF.

3. Los aportes de por concepto de valor técnico agregado que realizará la EAS, por valor de UN MILLON OCHOCIENTIOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.878.000), correspondiente al 5% del valor del aporte del ICBF</td></tr>
<tr><td>DISMINUCION</td><td>DISMINUCIÓN: EL DÍA 25/08/2021 SE DISMINUYÓ EL CONTRATO 47001012021 UN VALOR DE DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.054.278).</td></tr>
<tr><td>PRORROGAS</td><td>N/A.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓNES</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>SE MODIFICO EL VALOR FINAL DEL CONTRATO EL CUAL QUEDO ASI:
MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.772.866.076), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>PLAZO FINAL</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRAS MODIFICACIONES</td><td>AL sexto desembolso programado por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($157.405.714), se le adiciona el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHO PESOS M/CTE ($37.560.008), por lo que el valor total del desembolso seria de: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($194.965.722).
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>N° DESEMBOLSO</th><th>VALOR DESEMBOLSO</th><th>VALOR ADICION</th><th>VALOR FINAL DESEMBOLSO</th></tr>
<tr><td>2021</td><td>6°</td><td>$157.405.714</td><td>$37.560.008</td><td>$194.965.722</td></tr>
</table>
1. VALOR DEL CONTRATO: SE MODIFICARÁ EL VALOR FINAL DEL CONTRATO EL CUAL QUEDARÁ ASI: MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.772.866.076), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

• La suma de MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($1.611.509.680), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

• Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($80.678.198).

• Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de OCHENTA</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($80.678.198). 2. SE MODIFICARÁ LA CLAUSULA No.1 DEL CLAUSULADO A LA CUAL SE LE ADICIONARÁN 28 CUPOS EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICIÓN Y PRORROGA
VALOR ADICIONAR	El valor de la presente adición corresponde hasta la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($792.250.202), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($720.227.456), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la Atención de los beneficiarios. 2. Los aportes por concepto de contrapartida que realizará la EAS, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.011.373), correspondiente al 5% del valor del aporte del ICBF. 3. Los aportes de por concepto de valor técnico agregado que realizará la EAS, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.011.373), correspondiente al 5% del valor del aporte del ICBF.
VIGENCIA FUTURA	VF NO. 037
FORMA DE PAGO	En Pago Programado conforme clausula TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
PRÓRROGA	SE PRORROGARÁ ELCONTRATO POR 5 MESES. DEJANDO COMO PLAZO FINAL EL DIA 31/05/2022
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	3. VALOR DEL CONTRATO: SE MODIFICARÁ EL VALOR FINAL DEL CONTRATO EL CUAL QUEDARÁ ASI: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.565.116.278), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

PÚBLICA

	1. La suma dedos DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.331.737.136), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. 16 Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($116.689.571), correspondiente al 5% del valor del aporte del ICBF. 17 Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($116.689.571), correspondiente al 5% del valor del aporte del ICBF.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

2. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral; y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006.
3. Que, desde la Política de Estado para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre, la Atención Integral es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial. La atención integral se materializa en el territorio a través de la Ruta Integral de Atenciones -RIA y debe ser pertinente, oportuna, flexible, diferencial, continua y complementaria.
4. Que, en concordancia con las disposiciones citadas, conforme a la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, del Gobierno nacional, se definió que, respecto a la niñez, en el “Pacto III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados”, en la línea primero los niños: atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, se propone fortalecer el papel de la familia como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia apostándole a la construcción de proyectos de vida y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños.

5. Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es “el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar"[1], el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal[2], regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

6. Que conforme a la Resolución 8888 del 18/11/2021 se delegó a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF la suscripción de las adiciones de los contratos de aportes y convenios, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF, Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Hogares Infantiles – HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB – en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, en la vigencia 2021.
7. Que en cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia del ICBF en el memorando 20211240000016110 3 del 22/11/2021 de asunto "orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Hogares Infantiles – HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersar – EIR, en la vigencia 2022", se requiere adicionar al presente contrato recursos y prorrogar el término de ejecución del mismo para garantizar la atención de niños y niñas usuarios de la modalidad institucional, georreferenciados y objeto de atención del mismo.
8. Que la presente adición y prórroga del contrato de aporte se encuentra amparada presupuestalmente con el certificado de Vigencia Futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación con Rad. 2-2021-052304 del 07/10/2021 para los servicios integrales de Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF, CDI, HI, Modalidad Propia e Intercultural y el servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a partir del 01 de enero de 2022.
9. Que conforme al ejercicio de análisis presupuestal y financiero del contrato, el recurso asignado por vigencia futura 2022 cobija la atención de los beneficiarios hasta el 31 de mayo de 2022, por lo que se hace necesario prorrogar hasta dicha fecha; sin embargo, la misma puede variar dependiendo de las condiciones de capacidad operativa de la Entidad Contratista, y las restricciones de tipo normativo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del articulo 40 de la Ley 80 de 1993.
10. Que conforme a lo contenido en los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, para la celebración de las modificaciones contractuales, esta Dirección Regional: (i.) Cuenta con la validación y concepto favorable, de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia vía correo electrónico; y, (ii.) Que el contrato objeto de la presente adición se encuentra al día hasta el 31 de octubre de 2021, de conformidad con certificación emitida por el suscrito supervisor, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones frente a los pagos por concepto de honorarios y/o salarios, y de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a cargo de las entidades contratistas frente al equipo humano a cargo de la atención.
11. Que el resultado de la validación tanto de la matriz de contratación, como de la certificación antes referida

[1] Decreto 936 de 2013 Art. 3°
[2] Decreto 936 de 2013 Art. 2°

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

forma parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

12. Que con relación a la forma de desembolso de los recursos del ICBF y lo contenido en la clausula valor del contrato y forma de pago, se realizará la inclusión de tres (3) desembolsos, correspondientes al séptimo, octavo y noveno; el primero y tercero mensual y el segundo bimestral.

2022	7	MENSUAL	DOSCIENTOS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($200.008.345)
	8	BIMESTRAL	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($327.435.736)
	9	MENSUAL	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($192.783.375)

13. Que el valor del servicio para la vigencia 2022, como aporte del ICBF es de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($720.227.456).

14. Que como resultado de la adiciòn del aporte del ICBF la EAS aportará al valor de contrapartida la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.011.373). PESOS M/CTE; y al valor de Valor Técnico Agregado TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.011.373).
15. Que considerando lo anterior se requiere realizar modificación a las clausulas que afecta la presente adición y prorroga, quedando en las obligaciones específicas, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago contenida en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato de aporte que se aprueba en Secop II, en el siguiente sentido:

MODIFICAR CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

MODIFICAR CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.565.116.278), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

16. La suma dedos DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.331.737.136), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
18 Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($116.689.571), correspondiente al 5% del valor del aporte del ICBF.

PUBLICA

19 Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($116.689.571), correspondiente al 5% del valor del aporte del ICBF.

El valor del contrato se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Nombre del recurso	Valor en Letras	Valor en Números.
CDP 13721	2021/02/06	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001 02 – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	NACION	10	Recursos corrientes	MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.	$1.611.509.680
VF - 037	15/12/2021	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001 02 – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	NACION	10	Recursos corrientes	DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.	$2.331.737.136

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2021	1	BIMESTRAL	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 320.212.800)
	2	BIMESTRAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE(291.267.900)
	3	BIMESTRAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($288.462.600)
	4	BIMESTRAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($288.462.600)
	5	BIMESTRAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($288.462.600)
	6	MENSUAL	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA

PÚBLICA

			Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENT PESOS M/CTE ($ 99.135.450)
2022	7	MENSUAL	DOSCIENTOS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE $200.008.345
	8	BIMESTRAL	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $327.435.736
	9	MENSUAL	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($192.783.375)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: (i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. b) Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF (ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. f) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. g) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. h) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. k) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). l) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. (iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno). a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa, por el total de cupos contratados por dos meses. b: Para el segundo desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por un mes, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por un mes. c. Para el tercero, cuarto y quinto: se calcularán multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses. Para el séptimo desembolso se calculará multiplicando el valor de alistamiento por 0.5, por el número de cupos, más el valor de la dotación por el número de cupos, más el valor cupo mes por el número de cupos por un mes; para el octavo desembolso se calculará multiplicando valor cupo mes por el número de cupos por dos meses y; en los casos que aplique se descontará la jornada pedagógica (Valor descuento Jornada por número de cupos por dos meses) **Nota**: Este concepto de jornada pedagógica No aplica para DIMF y Modalidad Propia e intercultural d. Para el sexto y noveno desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO CUARTO. La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SÉPTIMO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. PARÁGRAFO OCTAVO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. PARÁGRAFO NOVENO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. PARÁGRAFO DÉCIMO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.	
	- Certificado Vigencia Futura Rad. XXXX - Certificado emitido por supervisor del contrato de estado al día por concepto de pagos de honorarios y/o salarios, y de aportes al Sistema de Seguridad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Social Integral, a cargo de las entidades contratistas frente al equipo humano - Resolución 8888 del 18/11/2021 - Memorando 20211240000016110 3 del 22/11/2021
FIRMA LA SOLICITUD  **LILLY DE JESUS GERALDINO PADILLA** Profesional Universitario 2044-07 Supervisora del Contrato	

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

PÚBLICA